



N° int.: 1940108

APLICA MULTA A EXTRANJERO QUE INDICA

RESOLUCION EXENTA N° 1.450/625

ARICA, 28 de septiembre de 2009.

VISTOS: Estos antecedentes,

TENIENDO PRESENTE: que el extranjero Percy AGUILAR AGUILAR nacido el 04/11/1984 en Peru, indocumentado de nacionalidad PERUANA, quien ingresó en calidad de turista el <FECH\_INGR>, ha infringido las normas vigentes sobre Extranjería, por Residencia ilegal y Trabajar sin autorización, y

DE CONFORMIDAD con lo dispuesto en los artículos 70,71, 72 bis y 79 del D.L. 1094 de 1975, y en los artículos 147,148 y 149 bis inciso 2° del D.S. 597 de 1984, del Ministerio del Interior y en la Resolución N° 1600 del 30 de octubre de 2008 de la Contraloría General de la República.

R E S U E L V O :

1.- APÍCASE al extranjero Percy AGUILAR AGUILAR de nacionalidad PERUANA, una multa individual en dinero de \$51.089 ( cincuenta y un mil ochenta y nueve pesos), por infringir los artículos 147,148 del Reglamento de Extranjería, esto es por Residencia ilegal y Trabajar sin autorización.

2.- La multa se pagará mediante Vale Vista bancario, tomado a la orden del Ministerio del Interior, dentro de un plazo de diez (10) hábiles a contar de la notificación.

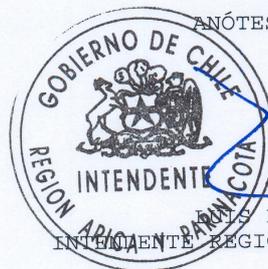
3.- NOTIFÍQUESE la presente Resolución al afectado, personalmente o por carta certificada, informándosele que en caso de no pagar la multa en el plazo fijado, se hará acreedor a las demás sanciones establecidas en el Decreto Ley N° 1094 de 1975, modificado por Ley N° 18.252.

4.- La persona sancionada dispone de un plazo de diez (10) días hábiles, contados desde la fecha de notificación, para interponer recurso de reconsideración ante esta autoridad, acompañando un Vale Vista bancario por el 50% del valor de la multa aplicada.

El extranjero señalado precedentemente, dispone del plazo de 10 horas, para Regularizar Residencia.

5.- REMÍTASE copia de esta Resolución al Departamento de Extranjería y Migración del Ministerio del Interior y a Policía de Investigaciones de Chile, para su conocimiento y fines a que haya lugar.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



ROCAFULL LÓPEZ  
INTENDENTE REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA

LARL/ASM/lcl  
[8605] 28/09/2009